



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., sábado 19 de enero de 1980

Número 9

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 150

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, una superficie de Terreno de 4.78 Hectáreas, que se localiza dentro del predio propiedad del Gobierno del Estado, denominado "Ex-Rancho de Uribe", ubicado en el Pueblo de Santiago Tlaxomulco, en términos de la Jurisdicción del Municipio de Toluca, Méx., y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 217.00 Metros;

AL SUR en 236.50 Metros;

AL ORIENTE en 173.50 Metros; y

AL PONIENTE en 168.80 Metros.

Colindando en todos estos rumbos con propiedad del Gobierno del Estado de México y de la cual se segrega.

ARTICULO SEGUNDO.— La transferencia de que se trata, se condiciona a que en un término máximo de cinco años, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, destine este inmueble a la construcción

de sus instalaciones en esta Capital del Estado. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al Patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ejecutivo para que por sí o a través de sus representantes legalmente investidos, comparezca a otorgar las escrituras correspondientes.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Profr. Germán Garciamoreno Beltrán.**—Diputado Secretario, **Lic. Armando Estrada Bernal.**—Diputado Secretario, **C. Romualdo García Cruz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de Enero de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

Toma CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 19 de Enero de 1980 | No. 9

SUMARIO:**SECCION CUARTA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO:**

Número 150.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a transferir a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, un terreno del predio propiedad del Gobierno del Estado, denominado "Ex-Rancho de Uribe", ubicado en el Pueblo de Santiago Tlaxomulco, del Municipio de Toluca, Méx.

Número 151.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener del Banco Nacional de México, S.A., un crédito hasta por la cantidad de \$ 450,000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número 152.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener y contratar con BANCOMER, S.A. un crédito hasta por la cantidad de \$ 250,000,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número 153.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener de CORPORACION FINANCIERA, S.A., un crédito hasta por la cantidad de \$ 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número 154.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener del BANCO INTERNACIONAL, S.A. un crédito hasta por la cantidad de \$ 200,000,000.00 (DOSCIENOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número 155.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., a transferir cuatro bienes inmuebles de su propiedad, a favor del I.S.S.E.M.Y.M.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 151

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XXV del Artículo 70 de la Constitución Política Local y con las limitaciones que establece el Artículo 117 de la Constitución Política Federal, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener del Banco Nacional de México, S.A. un crédito hasta por la cantidad de \$450,000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se aplicará a la realización de obras públicas relacionadas con el Plan Hidráulico del Estado de México, en diferentes zonas de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Este empréstito se sujetará a las siguientes bases:

a).— El plazo de amortización será el que convengan las partes siempre y cuando no rebase el 15 de septiembre de 1981.

b).— Los intereses se pactarán a la tasa máxima del 17.5% anual sobre saldos insolutos.

c).— El financiamiento será documentado en la forma en que las partes lo estimen conveniente.

d).— Como garantía de pago se afectarán las participaciones que en Impuestos Federales corresponden al Estado, sin perjuicio de anteriores afectaciones. Esta garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ejecutivo Local, para que por sí o a través de sus representantes o Apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir el Contrato de Crédito y los Documentos Mercantiles que se deriven del mismo.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta. —Diputado Presidente, **Prof. Germán Garciamoreno Beltrán.**—Diputado Secretario, **Lic. Armando Estrada Bernal.**—Diputado Secretario, **C. Romualdo García Cruz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de Enero de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Dr. Jorge Jiménez Cantú,

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 152

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la Fracción XXV del Artículo 70 de la Constitución Política Local y con las Limitaciones que establece el Artículo 117 de la Constitución Política Federal, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener y contratar con BANCOMER, S.A. un crédito hasta por la cantidad de \$250,000,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se destinará a realizar diferentes obras públicas en distintas partes y que comprenden el Plan Hidráulico del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.— Este empréstito se sujetará a las siguientes bases:

a).— El plazo de amortización será el que convengan las partes, siempre y cuando no rebase el 15 de septiembre de 1981.

b).— Los intereses se pactarán a la tasa máxima del 17.5% anual sobre saldos insolutos.

c).— El financiamiento será documentado en la forma que las partes lo estimen conveniente.

d).— Como garantía de pago se afectarán las participaciones que en Impuestos Federales corresponden al Estado, sin perjuicio de anteriores afectaciones. Esta garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ejecutivo Local, para que por sí o a través de sus representantes o Apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir el Contrato de Crédito y los Documentos Mercantiles que se deriven del mismo.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Profr. Germán Garciamoreno Beltrán.**—Diputado Secretario, **Lic. Armando Estrada Bernal.**—Diputado Secretario, **C. Romualdo García Cruz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de Enero de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 153

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la Fracción XXV del Artículo 70 de la Constitución Política Local y con las limitaciones que establece el Artículo 117 de la Constitución Política Federal, se autoriza al ejecutivo del Estado, para obtener de CORPORACION FINANCIERA, S.A. un crédito hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS M.N.), que se aplicará a la realización de obras públicas relacionadas con el Plan Hidráulico del Estado de México, en diferentes zonas de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Este empréstito se sujetará a las siguientes bases:

a).— El plazo de amortización será el que convengan las partes siempre y cuando no exceda de dieciocho meses.

b).— Los intereses se pactarán a la tasa máxima del 17.5% anual sobre saldos insolutos.

c).— El financiamiento será documentado en la forma que las partes lo estimen conveniente.

d).— Como garantía del pago se afectará las participaciones que en Impuesto Federales corresponden al Estado, sin perjuicio de anteriores afectaciones. Esta garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ejecutivo Local, para que por sí o a través de sus representantes o Apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir el Contrato de Crédito y los Documentos Mercantiles que se deriven del mismo.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta.—Diputado Presidente, **Profr. Germán Garciamoreno Beltrán.**—Diputado Secretario, **Lic. Armando Estrada Bernal.**—Diputado Secretario, **C. Romualdo García Cruz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de Enero de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 154

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en el Artículo 70 Fracción XXV de la Constitución Política Local y con las limitaciones que establece el Artículo 117 de la Constitución Política Federal, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para obtener del BANCO INTERNACIONAL, S.A. un Crédito hasta por la cantidad de \$200'000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se aplicará a la realización de obras públicas relacionadas con el Plan Hidráulico del Estado de México, en diferentes zonas de la Entidad.

(Pasa a la siguiente página)

ARTICULO SEGUNDO.— Este empréstito se sujetará a las siguientes bases:

a).— El plazo de amortización será el que estipulen las partes, siempre y cuando no rebase el término de veinticuatro meses.

b).— Los intereses serán a la tasa máxima del 17.5% anual, sobre saldos insolutos.

c).— El financiamiento será documentado en la forma que las partes lo estimen conveniente.

d).— Como garantía de pago se afectarán las participaciones que en Impuestos Federales corresponden al Estado, sin perjuicio de anteriores afectaciones. Esta garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ejecutivo Local para que por sí o a través de sus representantes o Apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir el Contrato de Crédito y los Documentos Mercantiles que se deriven del mismo.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **Profr. Germán Garciamoreno Beltrán.**—Diputado Secretario, **Lic. Armando Estrada Bernal.**—Diputado Secretario, **C. Romualdo García Cruz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de Enero de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 155

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Mpio. de Naucalpan de Juárez, Méx., a transferir cuatro bienes inmuebles de su propiedad, a favor del I.S.S.E.M.Y.M., en compensación del adeudo que tiene con ese Organismo

Los predios objeto de esta transferencia son:

1.— Predio localizado en el Fraccionamiento Residencial Santa Cruz, con una superficie de 1,072.10 M2.

2.— Predio localizado en el Fraccionamiento Ampliación Los Fresnos, con superficie de 865.08 M2.

3.— Predio localizado en el Fraccionamiento Prado San Mateo, con superficie de 1,144.01 M2.

4.— Predio localizado en el Fraccionamiento La Alteza, con superficie de 2,331.40 M2.

Las características de estos inmuebles aparecen en el Extracto de la Solicitud correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.— Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., para establecer y pactar las bases y modalidades que estime convenientes o necesarias. Así como para que comparezca a suscribir los títulos de propiedad que deriven de la transferencia de que se trata.

T R A N S I T O R I O .

ARTICULO UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta.— Diputado Presidente, **Profr. Germán Garciamoreno Beltrán.**—Diputado Secretario, **Lic. Armando Estrada Bernal.**—Diputado Secretario, **C. Romualdo García Cruz.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de Enero de 1980.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.